

RESUMEN EJECUTIVO

Informe con CITE: SIN/AI/RI-004/26 de 11 de agosto de 2026, denominado **Relevamiento de Información Específica sobre la falta de impulso procesal en procesos penales, civiles y otros en los que es parte el Servicio de Impuestos Nacionales**, realizada en cumplimiento a instrucción impartida por el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, mediante Minuta de Instrucción N°22600000367 CITE: SIN/PE/MI/367/2026 de 12 de marzo de 2026.

Objetivo

El objetivo del presente Relevamiento de Información Específica es emitir un pronunciamiento sobre la procedencia de realizar una auditoría de cumplimiento u otra actividad de control gubernamental referente a la **falta de impulso procesal en procesos penales, civiles y otros**, a fin de asumir una decisión fundamentada sobre la auditabilidad inmediata, mediata o la no ejecución de la auditoría u otra actividad de control gubernamental conforme a la Norma General de Auditoría Gubernamental N° 217.

Objeto

El objeto de presente Relevamiento de Información Específica lo constituye toda la información y documentación relativa a los procesos penales, coactivos fiscales y civiles ordinarios, cuyo último actuado data de gestiones pasadas; así como los resultados consignados en el Informe con CITE: SIN/AI/RI-001/26 de 10 de marzo de 2026 denominado **"Relevamiento de Información sobre la aplicación de la Ley 1352 "Ley de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas"**.

Pronunciamiento

En mérito a los resultados del Relevamiento de Información expuestos en el acápite III del presente informe, y tras la evaluación de los hallazgos identificados, en el marco de lo establecido en el numeral 217 de las "Normas Generales de Auditoría Gubernamental" aprobadas con Resolución N° CGE/037/2026 de 27 de febrero de 2026, y al Artículo 7 del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-029)", versión 3, aprobado mediante Resolución CGE/GGE-018/2024 de 4 de marzo de 2024, ambas de la Contraloría General del Estado, **no es procedente ejecutar una auditoría de cumplimiento u otra actividad de control gubernamental referente a la falta de impulso procesal en procesos penales, civiles y otros**. En consecuencia, la Unidad de Auditoría Interna asume la decisión de **no realizar la citada auditoría**, sustentada en las siguientes consideraciones:

- ✓ Los hallazgos identificados no configuran hechos que pudiera derivar en posible daño económico al Estado que justifique la apertura de una auditoría de cumplimiento.

Se identificaron indicios de posibles contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, por parte de servidores ex servidores públicos que, en el ejercicio de sus funciones, omitieron adoptar los controles en la ejecución de procesos legales vigentes. Estos indicios de responsabilidad corresponden a la falta de acciones procesales en procesos penales, civiles y otros, circunstancia sin corrección oportuna, la cual fue comunicada mediante Notas Administrativas CITE: SIN/AI/NA-001/26 y CITE: SIN/AI/NA-002/26 de 10 y 17 de julio de 2026, respectivamente, para la determinación de posibles indicios de responsabilidad administrativa, que pudieran corresponder conforme a la Ley N° 1178 – SAFCO y el Decreto Supremo N° 23318-A.



- ✓ Se identificaron hallazgos de control interno (oportunidades de mejora) que evidencian debilidades estructurales en el diseño y funcionamiento de los controles internos asociados a la ausencia de información en el sistema informático SHTC, el patrocinio, la gestión documental de las carpetas internas, ausencia de expedientes, falta de impulso procesal, procesos penales con informes de conclusión y debilidades en el diseño e interoperabilidad de los sistemas informáticos utilizados para el registro y control de los procesos legales, las cuales requieren atención correctiva y preventiva inmediata por parte de las instancias responsables.

Estos hallazgos fueron reportados como oportunidades de mejora en Informe de Control Interno CITE: SIN/AI/CI-004/26 de 10 de agosto de 2026, emitido de manera separada al presente relevamiento, con recomendaciones dirigidas al Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales para su atención prioritaria e inmediata.

La Paz, 11 de agosto de 2026



Cachas Antonio Averanga Flores
AUDITOR INTERNO - CAUB-5440 CAULP-2476
AUDITORIA INTERNA
PRESIDENCIA EJECUTIVA
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**